ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SINDICAL.

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas sustanciales y procesales que le sean aplicables.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para convocar a lo siguiente:

OBJETO: "SUSCRIBIR UN CONTRATO SINDICAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES SINDICALIZADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SINDICAL VIGENTE, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTOS DE SUS COMPETENCIAS LABORALES Y SI DESARROLLO INTEGRAL"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

1.1 MARCO LEGAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), identificada con NIT No. 891.501.885-4, es, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 en su artículo 23, una entidad corporativa de carácter público, creada por la ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, tiene a su cargo la administración, dentro de su jurisdicción, del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como la promoción de su desarrollo sostenible, en concordancia con las disposiciones legales y las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) tiene a su cargo, entre otras competencias, la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables, así como la implementación de acciones orientadas a la preservación, conservación y protección del medio ambiente. Estas funciones se desarrollan en el marco de las competencias legales atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y atendiendo a las particularidades ambientales y territoriales del departamento del Cauca.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 23 de 1973 reconoce que la protección y conservación del medio ambiente son actividades de utilidad pública, en las que deben concurrir tanto el Estado como los particulares. En consecuencia, la gestión eficiente de la CRC requiere del fortalecimiento institucional y del bienestar de sus servidores públicos, como medio para garantizar la adecuada prestación del servicio ambiental.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autonomía e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún Ministerio o Departamento Administrativo.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y PERTINENCIA DE CELEBRAR EL CONTRATO.

Durante la vigencia 2025, como resultado del proceso de negociación sindical, se expidió la Resolución No. 972 del 28 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, PRESENTADOS POR LOS SINDICATOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC, SINTRACRC Y SINTRAMBIENTE, SECCIONAL POPAYÁN", mediante la cual se formalizaron los acuerdos derivados de la negociación adelantada con las organizaciones sindicales. En particular, el artículo 10 de la citada resolución establece:

ARTÍCULO DECIMO: "*Acuerdan las partes establecer la modalidad de contratación entre la Corporación y las organizaciones sindicales, para apoyar el ejercicio sindical mediante la asignación de aportes destinados a publicaciones, actividades de capacitación, cultura y recreación, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos, de lo contrario los recursos serán ejecutados de acuerdo a la modalidad de contratación fijados por la ley. A partir de la vigencia 2025 el aporte aumentara a 18 SMLMV.*

Este acuerdo tiene naturaleza de incentivo no salarial, y en consecuencia, no constituye salario, prestación social ni factor de liquidación de éstas, según lo pactado expresamente por las partes.

En virtud de dicho compromiso, la CRC debe dar cumplimiento a lo acordado con las organizaciones sindicales, a través de la realización de actividades de capacitación, cultura y bienestar, orientadas al fortalecimiento de las condiciones laborales de sus funcionarios,

la mejora del clima organizacional y el desarrollo institucional. Lo anterior, beneficiará a funcionarios de planta adscritos a las organizaciones sindicales, los cuales participarán en los eventos de capacitación y bienestar que se convoquen, donde se brindará capacitaciones, talleres o eventos institucionales de talento humano, de planificación y de capacidad organizacional, a través de la capacitación, de la cultura y de la recreación, como soporte de la sostenibilidad y la efectividad en el cumplimiento de las condiciones laborales.

En este contexto, se hace necesario ejecutar actividades de capacitación, que permitan fortalecer las competencias técnicas, organizacionales y personales de los funcionarios, en especial aquellos adscritos a las organizaciones sindicales reconocidas en la entidad. Estas acciones no solo responden a una necesidad estratégica de la Corporación, sino también al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 972 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se adoptan los acuerdos derivados de la negociación colectiva con los sindicatos de la CRC.

Las actividades de capacitación podrán ser ejecutadas mediante la modalidad de contratación con las organizaciones sindicales, siempre que estas cumplan los requisitos legales correspondientes. En su defecto, se deberán aplicar las modalidades contractuales previstas en la ley. Dado este marco, se justifica la suscripción de un contrato con una organización sindical en razón de los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento normativo y de acuerdos sindicales: El contrato permitirá dar cumplimiento efectivo al acuerdo sindical adoptado mediante la Resolución 972 de 2025, garantizando la participación activa de las organizaciones sindicales en el diseño y ejecución de actividades de formación, en condiciones de legalidad y transparencia.
2. Alineación con el Plan de Acción y el Plan Estratégico de Talento Humano: Las actividades a desarrollar en el marco del contrato estarán directamente articuladas con el Plan de Acción 2024-2027 de la CRC y el Plan Estratégico de Talento Humano, lo cual garantiza su coherencia con los objetivos misionales de la entidad, aportando al fortalecimiento de capacidades institucionales, organizacionales y técnicas.
3. Optimización de recursos y fortalecimiento institucional: Las organizaciones sindicales al contar con experiencia, conocimiento del contexto institucional y capacidad operativa para ejecutar este tipo de actividades de manera eficiente, facilita una implementación más ágil, focalizada y pertinente.
4. Fomento del desarrollo organizacional y bienestar laboral: La ejecución de actividades de capacitación, cultura y recreación contribuirá significativamente al mejoramiento del clima laboral, la motivación del personal y el desarrollo de competencias, aspectos claves para una gestión pública efectiva y sostenible.

La suscripción de un contrato sindical para el desarrollo de las actividades de capacitación, además de ser legalmente viable, es estratégicamente pertinente y operativamente conveniente. Esta modalidad permite cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la negociación sindical, fortalecer el desarrollo organizacional, optimizar recursos

institucionales y contribuir de forma efectiva al cumplimiento del Plan de Acción 2024–2027 y fortalecimiento del talento humano.

Desde la perspectiva del marco jurídico aplicable, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 373, numeral 3°, faculta a las organizaciones sindicales para celebrar contratos sindicales y garantizar su cumplimiento. A su vez, el artículo 482 del mismo estatuto define el contrato sindical como aquel que celebran uno o varios sindicatos con uno o varios empleadores para la prestación de servicios o la ejecución de obras por medio de sus afiliados.

El Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 36 de 2016 en lo relativo al contrato sindical, reglamenta estos contratos, precisando que tienen naturaleza colectiva laboral, solemne y principal, y que deben ser autorizados por la asamblea general del sindicato, la cual asume las obligaciones derivadas de su ejecución.

Así pues, los Contratos Sindicales tienen como finalidad que la entidad, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos contratos no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del contrato y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Así mismo, el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 1072 de 2015 establece los requisitos mínimos del contrato sindical, los cuales garantizan la transparencia y formalidad en su celebración.

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) la fecha de constitución del sindicato; ii) el número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) el valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) la cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas; y vii) los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.1.21 además exige: i) que la asociación sindical acredite una existencia de al menos seis meses antes de la firma; ii) la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza; iii) la aprobación de la asamblea general; y iv) que el sindicato acredite la capacidad administrativa y financiera necesaria para cumplir con las obras y compromisos legales del contrato.

En consecuencia, el contrato sindical constituye una figura propia del derecho colectivo del trabajo, cuyo objeto es promover la participación de las organizaciones sindicales en la ejecución de actividades o servicios, sin ánimo de lucro, en desarrollo del derecho de asociación y con plena autonomía administrativa y financiera.

Por tanto, aunque la CRC es una entidad estatal, los contratos sindicales que celebre con sus organizaciones sindicales no se rigen por la Ley 80 de 1993 ni por la Ley 1150 de 2007, en razón a que poseen una naturaleza jurídica especial, regulada por el Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015. Estas normas, de carácter laboral, constituyen un régimen exceptivo que excluye la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, el nexo causal que justifica la celebración de contratos sindicales con las organizaciones de la CRC surge de la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos derivados de la negociación colectiva (Resolución 972 de 2025), promover el ejercicio de la libertad sindical y fortalecer la formación, bienestar y desarrollo del talento humano institucional, lo cual redunda directamente en la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de los fines misionales de la Corporación.

En este contexto, se hace necesario ejecutar actividades de capacitación, que permitan fortalecer las competencias técnicas, organizacionales y personales de los funcionarios, en especial aquellos adscritos a las organizaciones sindicales reconocidas en la entidad. Estas acciones no solo responden a una necesidad estratégica de la Corporación, sino también al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 972 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se adoptan los acuerdos derivados de la negociación colectiva con los sindicatos de la CRC.

Así las cosas, se concluye que la forma idónea para materializar los compromisos adquiridos en virtud de la negociación sindical, particularmente los contemplados en el artículo décimo de la Resolución 972 de 2025, es la celebración de un contrato sindical con las organizaciones sindicales de la Corporación.

Dicho contrato permitirá ejecutar las actividades de capacitación, cultura y bienestar acordadas, orientadas a fortalecer las capacidades laborales y el desarrollo humano de los funcionarios sindicalizados, generando impactos positivos como:

- Incremento de las competencias y habilidades de los funcionarios para su desempeño laboral y participación sindical.
- Mejora del clima organizacional y del relacionamiento institucional.
- Fortalecimiento del capital humano y del sentido de pertenencia en la CRC.
- Cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, en su componente sindical, contemplado dentro del Plan Estratégico de Talento Humano.

En consecuencia, la suscripción de un contrato sindical con una de las organizaciones sindicales de la CRC para la ejecución de las actividades de capacitación previstas en dicho plan de capacitación, además de ser jurídicamente viable, resulta estratégicamente pertinente y operativamente conveniente.

Esta modalidad contractual permite dar cumplimiento efectivo a los acuerdos derivados de la negociación sindical, fortalecer el desarrollo organizacional, optimizar los recursos institucionales y contribuir de manera directa al cumplimiento del Plan de Acción 2024–2027

de la CRC, especialmente en lo relacionado con los componentes de educación ambiental y fortalecimiento del talento humano.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SINDICAL

Objeto: "SUSCRIBIR UN CONTRATO SINDICAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES SINDICALIZADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SINDICAL VIGENTE, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTOS DE SUS COMPETENCIAS LABORALES Y SI DESARROLLO INTEGRAL"

2.1 OBJETIVO DEL CONTRATO

Diseñar e implementar una estrategia de capacitación dirigida a los funcionarios sindicalizados de la CRC, que contribuya al fortalecimiento de sus competencias laborales, técnicas, sociales y organizativas, a través de un contrato sindical con el sindicato SINTRACRC.

2.2.1 Objetivos específicos

- Diagnosticar las necesidades de capacitación específicas del personal sindicalizado.
- Desarrollar un plan formativo con enfoque participativo y pertinente.
- Establecer un contrato sindical con una organización sindical con experiencia en formación laboral y sindical.
- Evaluar el impacto de la capacitación en el desempeño y satisfacción de los funcionarios.
- Dar cumplimiento al acuerdo sindical del 2025 que a la letra dice: "Acuerden las partes establecer la modalidad de contratación entre la Corporación y las organizaciones sindicales, para apoyar el ejercicio sindical mediante la asignación de aportes destinados a publicaciones, actividades de capacitación, cultura y recreación, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos, de lo contrario los recursos serán ejecutados de acuerdo a la modalidad de contratación fijados por la ley. A partir de la vigencia 2026 el aporte aumentará a 18 smlmv."

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La ejecución del presente convenio sindical tiene como fin la prestación del servicio de capacitación para los funcionarios sindicalizados de SINTRACRC. En coherencia con lo establecido en el numeral décimo del acuerdo sindical 2025, la prestación del servicio también incluye actividades de carácter cultural y recreativo, concebidas como mecanismos de bienestar, integración y fortalecimiento del tejido organizacional de la CRC. De esta manera, la entidad da cumplimiento integral a los compromisos asumidos en la negociación colectiva, promoviendo simultáneamente la formación, la cultura y la recreación de sus servidores sindicalizados.

- **Diagnostico de necesidades:**

Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo sindical de 2025, en el cual se estableció la modalidad de contratación entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y las organizaciones sindicales, para el desarrollo de actividades de capacitación, cultura y recreación, se hace necesario realizar un diagnóstico previo de necesidades que permita orientar de manera pertinente las acciones a ejecutar.

El diagnóstico tiene como finalidad identificar las áreas de fortalecimiento requeridas por los funcionarios sindicalizados de SINTRACRC, que a su vez son los mismos que se encuentran afiliados al sindicato SINTRAMBIENTE en coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación.

- **Diseño del Plan de Formación**

Ejes temáticos sugeridos:

Para la ejecución de las actividades planificadas, será necesario contar con un equipo de trabajo que cuente con los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de las temáticas definidas. El equipo de trabajo será presentado por la entidad convenida, previa verificación de la CRC sobre la idoneidad, experiencia y demás criterios que aseguren la objetividad y calidad del equipo

EJE TEMÁTICO	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
Desarrollo humano, habilidades blandas y liderazgo colectivo	Profesional en Psicología, Trabajo Social, Administración de Empresas, Ciencias Sociales o áreas afines, con experiencia mínima de dos (2) años en procesos de desarrollo humano, fortalecimiento de equipos, liderazgo, comunicación organizacional, habilidades blandas o transformación de conflictos.
Derecho laboral colectivo y derecho sindical	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Administrativo o áreas afines, y experiencia mínima de cinco (5) años en derecho laboral colectivo, derecho sindical, negociación colectiva, organizaciones sindicales y/o relaciones laborales con entidades públicas.

Implementación del Programa

- Modalidades: presencial.
- Calendario de ejecución concertado con los representantes sindicales.
- Participación voluntaria, con criterios de equidad y rotación.
- Lugar: Finca Villa Hermosa del Municipio de Timbío – Cauca
- Duración: 8 horas

- Cupo: 130 personas

La ejecución de las capacitaciones se llevará a cabo en el municipio de Timbío, Cauca, durante dos (2) días, distribuidos en dos (2) jornadas. Las fechas y los horarios serán concertados previamente con las juntas directivas de los sindicatos de la Corporación, teniendo en cuenta la disponibilidad de los asociados y procurando no interferir con el normal desarrollo de las actividades laborales.

El conveniente será responsable de cubrir los costos de servicios de docente, documentación, ayudas audiovisuales, material de apoyo y auditorio equipado (sillas, mesas, etc.), computador, videobeam, almuerzos y refrigerios, para una totalidad de 130 asociados.

De igual manera, se deberán garantizar los costos por desplazamiento y hospedaje de los sindicalizados que provienen de las Direcciones Territoriales:

ÍTEM	DIRECCIÓN TERRITORIAL	DESPLAZAMIENTO	CANTIDAD
1	Norte	Santander de Quilichao – Desplazamiento dentro del municipio	15
2	Páramos de Oriente	Desde Inzá hasta Popayán y desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	2
3	Territorial Centro	Desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	10
4	Territorial Macizo	Desde La Vega a Popayán y desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	5
5	Territorial Piamonte	Desde Piamonte a Popayán y desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	1
6	Territorial Pacifico	Desde Guapi a Popayán y desde Popayan a Santander de Quilichao y viceversa	2
7	Territorial Patia	Desde el Bordo a Popayán y desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	7
8	Sede Central	Desde Popayán a Santander de Quilichao y viceversa	79

Las sesiones se realizarán los días establecidos, de acuerdo con el cronograma previamente socializado por el supervisor del contrato. Las fechas son flexibles y pueden ajustarse según el inicio de la ejecución del contrato y acuerdos con los participantes.

- **Seguimiento y Evaluación**
  - Evaluación de satisfacción, aprendizaje y aplicabilidad.
  - Informe final de resultados y recomendaciones.

- Certificación de asistencia y logros.

En coherencia con lo establecido en el numeral décimo del acuerdo sindical 2025, estos espacios no solo estarán orientados al fortalecimiento de las competencias laborales y del desarrollo institucional, sino que también incluirán actividades de carácter cultural y recreativo, concebidas como mecanismos de bienestar, integración y fortalecimiento del tejido organizacional de la CRC. De esta manera, la entidad da cumplimiento integral a los compromisos asumidos en la negociación colectiva, promoviendo simultáneamente la formación, la cultura y la recreación de sus servidores sindicalizados.

Presentación de Informe final: Se deberá presentar un Informe Final Consolidado que verifique el desarrollo completo de las capacitaciones. Este informe incluirá un resumen de las actividades realizadas y soportes de asistencia, materiales, agendas y evidencia visual de los eventos. La aprobación de este informe por el contratante es requisito para la liquidación del contrato.

2.3 COSTO DE LA ACTIVIDAD

2.3.1 CAPACITACIONES

De igual manera para la capacitación se necesitará los servicios de un capacitador quien será un COACH, CONFERENCISTA – Formador de Equipos de alto rendimiento

Actividad	Nombre del taller / capacitación	Profesional / Facilitador	Duración	Valor por hora	Valor total
Taller práctico, teórico y experiencial	“El Poder de Creer, Conectar y Co-crear”	Hugo Alejandro Sotelo Martínez	3 horas	$333.333,33	**$1.000.000**
Capacitación	“Derecho Sindical”	Harold Mosquera Rivas	4 horas	$2349.0712	**$956.290**
VALOR TOTAL CAPACITACIONES					**$ 1.956.290**

2.3.2 ALIMENTACIÓN

RESTAURANTE			
Servicio	**Opción**	**Descripción**	**Precio por persona**

Desayuno	**Desayuno 1**	• Fruta fresca. • Huevos pericos. • Arepa. • Croissant. • Bebida a elección: café negro, café con leche o chocolate.	**$ 20.000**
	Desayuno 2	• Fruta fresca. • Huevos revueltos con jamón y queso. • Croissant. • Bebida a elección: café negro, café con leche o chocolate.	**$ 20.000**
Almuerzo	**Almuerzo 1**	• Sopa de verduras. • Arroz al perejil. • Proteína a elección: cordon blue o bistec de res a la criolla. • Ensalada de frutas. • Bebida: jugo de mango en agua • Postre: mousse de mora.	**$ 42.000**
	Almuerzo 2	• Crema de pollo. • Puré de papa cremoso. • Lomo de cerdo en salsa demi-glace. • Ensalada tropical (especialidad de la casa). • Bebida: jugo de mango en agua. • Postre: cheesecake de frutos rojos.	**$ 42.000**
Refrigerio	**Opción 1**	Sándwich de atún. Jugo de naranja natural.	**$ 16.000**
	Opción 2	Canasta de plátano verde rellena de fajitas teriyaki y vegetales frescos. Avena cubana.	**$ 16.000**
TOTAL 130 PERSONAS			**$ 10.140.000**

2.3.3 TRANSPORTE

TRANSPORTE			
SERVICIO DE TRANSPORTE	**ORIGEN**	**DESTINO**	**VALOR**
Bus – 40 pasajeros	La Vega	Timbío	$ 2.500.000
Buseta – 25 pasajeros	Bordo	Timbío	$ 2.000.000
Buseta – 25 pasajeros	Santander	Timbío	$ 2.600.000
TOTAL TRANSPORTE IDA Y REGRESO			**$ 7.100.000**

2.3.4 OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS Y PRESENTACIONES CULTURALES

COTIZACIÓN – AGRUPACIÓN MUSICAL	
Número de músicos	8 músicos
Voces	Voz femenina y voz masculina
Duración del show	2 horas
Repertorio	Canciones variadas, tropicales, cumbias y música popular
Transporte	Incluido
Personal adicional	2 ayudantes
Personal total	10 personas (8 músicos y 2 ayudantes)
Lugar de presentación	Timbío, Cauca
Pirotecnia	Incluye chispas, volcanes y ventury
Valor con pirotecnia	$ 4.500.000
Valor sin pirotecnia	$ 4.000.000
TOTAL	**$ 4.000.000**

2.3.5 TERMOS DE DETALLE PARA SINDICALIZADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Termos	130	$ 39.000	**$ 5.070.000**

2.4 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

CODIGOS UNSPSC	DESCRICION
86101700	Servicios de capacitación vocacional - no científica

2.5 ACREDITACIÓN REQUISITOS artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical:

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) la fecha de constitución del sindicato; ii) el número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) el valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) la cuantía de la caución que los

contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas; y vii) los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

I) La fecha de constitución del sindicato:

El Sindicato SINTRACRC fue constituido de acuerdo a acta de constitución de fecha 12 de Junio del 2003 documentos que se adjuntan y reafirmada en la asamblea del 25 de noviembre de 2021. Artículo 74 de los estatutos.

II) El número de acta y fecha de la Junta Directiva que autorizó la celebración del contrato:

Acta de la Junta Directiva de SINTRACRC del 5 de febrero de 2026, mediante la cual se autorizó al representante legal para celebrar el contrato sindical con la CRC, por valor de $31.516.290 en cumplimiento del acuerdo sindical vigente.

III) Las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes. Se encuentra detallada en el numeral 2 del presente documento, pero también en el numeral de obligaciones.

IV) El valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra.

El valor total de la prestación del servicio asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($31.516.290.00) MCTE.-

El sindicato será responsable de ejecutar de manera integral la actividad objeto del contrato y, para tal fin, deberá demostrar durante la ejecución contractual la correcta inversión de los recursos entregados para la prestación de los servicios, asegurando que estos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

Este contrato se celebra en el marco de los acuerdos sindicales vigentes, mediante los cuales se estableció para la vigencia 2026 el apoyo al ejercicio sindical a través de la asignación de aportes destinados a actividades de capacitación, cultura y recreación, por un valor equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), correspondientes a $31.516.290.00 MCTE.-

V) La cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Pólizas exigidas:

A. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B. De salarios y

prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (03) años más".

VI) Las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. El cumplimiento del objeto contractual estará bajo la observancia y supervisión de la Subdirectora Administrativa de la CRC, quien será la responsable de hacer seguimiento a la correcta ejecución de las actividades, así como de verificar que los bienes y servicios contratados se entreguen conforme a las condiciones pactadas.

VII) Los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. Se encuentra detallada en el numeral 2 del presente documento.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato Sindical.

2.6.2 DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL- SINTRACRC.

1. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato.
2. Informar el número de Cuenta Bancaria para el depósito y manejo de los recursos del Contrato.
3. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le represente éste.
4. No recibir por ningún concepto contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato.
5. Cumplir conforme a las disposiciones de ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo.
6. El sindicato contratante prestará el servicio por medio de afiliados que vinculan específicamente para la ejecución del contrato. Su actividad se regirá por lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483, y 484 del CST y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento. Aquí se debe diferenciar entre los

afiliados al sindicato que hacen parte de la CRC con los afiliados participes que son quienes ejecutan el contrato sindical.

7. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio y Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.
9. Hacer presencia activa a través de un supervisor, coordinador y/o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores.
10. EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización.
11. Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante el supervisor contractual y participar de las reuniones que se convoquen.
12. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
13. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la CRC.
14. Los servicios externos que se requieran para la ejecución de las actividades deberán ser contratados con personal idóneo y debidamente calificado. En el caso de los servicios relacionados con transporte de pasajeros, estos deberán ser contratados con exclusivamente con empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte, las cuales deberán contar con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Será responsabilidad del sindicato contratista verificar y garantizar el cumplimiento de dichos requisitos antes de la contratación y durante la ejecución de las actividades, como medida de seguridad y garantía del adecuado desarrollo de las mismas. La CRC se mantendrá indemne en todo caso.
15. Acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el SUPERVISOR.
16. Prestar el servicio contratado en el marco del cumplimiento la Constitución Nacional Ley y el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo. Las obligaciones legales y lo indicado por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
17. Asumir los riesgos asignados en los estudios previos.
18. Presentar las pólizas por razón de sus actividades a desarrollar.
19. El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito, constancia que deberá entregarse a la CRC.
20. Las demás que se presente en el desarrollo del presente contrato y que tenga relación con el mismo.

2.7 PARTES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA- CRC
SINDICATO SINTRACRC

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, al definir las entidades estatales cuya contratación se regiría por el estatuto general, persiguió abarcar de forma omnicomprensiva la totalidad o, por lo menos, la mayoría de los organismos que conforman la estructura del Estado, lo cierto es que dicha regla general tiene excepciones creadas por la ley, como es el caso de los contratos sindicales suscritos con entidades públicas.

Este tipo de contratos no están regidos por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas complementarias, ya que independientemente de que la entidad estatal que celebra el contrato sindical este enlistada en el artículo 2 de la Ley 80, por lo que en principio le sería aplicable dicho estatuto, esta modalidad contractual al tener una naturaleza especial, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa al estar regulado por normas laborales, tal como lo disponen el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015.

En Colombia existen varias formas de contratación laboral colectiva, uno de estos es el contrato sindical, que se define en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 482 como: *el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios {empleadores} o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados…"*

De igual forma el Decreto 036 de 2016. Artículos 2.2.2.1.16 define el contrato sindical: "*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados".*

En virtud de lo que dispone el artículo 373 en el numeral tercero del Código Sustantivo del Trabajo sobre las funciones generales del sindicato, se entiende que cualquier tipo de sindicato puede celebrar un contrato sindical. *"Son funciones principales de todos los sindicatos: …3). Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales; garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan"*

El contrato sindical tiene como objetivo, de acuerdo con lo expresado por el Gobierno, promover la participación activa de las organizaciones sindicales en la gestión de las empresas, fortaleciendo su intervención en el desarrollo de las actividades laborales y en la adopción de mecanismos de trabajo colectivo. Asimismo, busca incentivar la organización y colaboración entre los trabajadores, contribuyendo a la generación de empleo y al fortalecimiento de las relaciones laborales mediante la participación de los

sindicatos en la ejecución de actividades y servicios.

El Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 36 de 2016 establece en el artículo 2.2.2.1.19 que: *"La celebración de un contrato sindical por parte de un sindicato será autorizada mediante decisión previa de sus afiliados en asamblea general."*

Así como también en el articulo 2.2.2.1.20 expresa la Responsabilidad del sindicato*: "El sindicato de trabajadores que haya suscrito un contrato sindical responde por las obligaciones directas que surjan del mismo y por el cumplimiento de las que se estipulen a favor de los afiliados vinculados para su ejecución."*

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), en su 2.2.2.1.21 además exige para que un sindicato pueda celebrar un contrato de este tipo: i) que la asociación sindical acredite una existencia de al menos seis meses antes de la firma; ii) la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza el contrato; iii) la aprobación de la asamblea general; y iv) que el sindicato acredite la capacidad administrativa y financiera necesaria para cumplir con las obras y compromisos legales.

El artículo 2.2.2.1.26. del Decreto 1072 de 2015 regula el contenido mínimo del contrato sindical, estableciendo que este deberá constar por escrito y contener: i) La fecha de constitución del sindicato; ii) El número de acta y fecha de la asamblea de afiliados que autorizó la celebración del contrato; iii) Las cláusulas relativas al objeto, condiciones para la ejecución y las obligaciones de cada uno de los contratantes; iv) El valor total de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) La cuantía de la caución que los contratantes deben constituir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; vi) Las auditorías que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas; y vii) Los procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato.

Requisitos para celebrar el contrato:

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), en su 2.2.2.1.21 además exige para que un sindicato pueda celebrar un contrato de este tipo: i) que la asociación sindical acredite una existencia de al menos seis meses antes de la firma; ii) la afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza el contrato; iii) la aprobación de la asamblea general; y iv) que el sindicato acredite la capacidad administrativa y financiera necesaria para cumplir con las obras y compromisos legales.

a. *Existencia previa del sindicato con el lleno de los requisitos legales para la celebración del contrato sindical.*
b. *La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical.*
c. *La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical.*
d. *La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales".*

Trámites: Sindicato. Requiere que la asamblea general del sindicato previamente autorice

la celebración del contrato sindical 2.2.2.1.19

Formalización: Se realiza mediante firma de contrato por parte del representante legal del sindicato y el representante legal de la empresa o empresas

Depósito: El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya a ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 1658 del 05 de octubre de 2026, que se pondrán a disposición durante la ejecución del contrato sindical.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera:

- Primer desembolso: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, una vez legalizado el contrato, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo aprobado por parte del supervisor del contrato.

- El valor restante aportado por la CRC, se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance físico, previa presentación por parte del contratista del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades pactadas, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del contrato.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o el funcionario idóneo que para tal efecto sea designado por la Subdirectora Administrativa, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la organización sindical.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

c) Levantar y firmar las actas respectivas;

d) Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.

e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

g) Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

h) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la CRC, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

8.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Falta de ejecución del contrato	2- Improbable	3-Moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	3- Moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el contrato	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá prestar las siguientes garantías:

A. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

B. De salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (03) años más".
C. Responsabilidad civil extracontractual por el valor de 200 SMLMV y por el tiempo de duración del contrato.

Institucionalmente,

ORIGINAL FIRMADO
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Ana Maria Medina Salazar – Judicante Subdirección Administrativa CRC
Revisó: Camilo Ernesto Manzano Garzón – Abogado Subdirección Administrativa CRC